

examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/113. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

##### A

##### APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>32</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* su resolución 1652 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX), de 3 de diciembre de 1965, 31/69, de 10 de diciembre de 1976, 32/81, de 12 de diciembre de 1977, 33/63, de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A, de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B, de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/74 A, de 9 de diciembre de 1982, 38/181 A, de 20 de diciembre de 1983, 39/61 A, de 12 de diciembre de 1984, 40/89 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/55 A, de 3 de diciembre de 1986, 42/34 A, de 30 de noviembre de 1987, y 43/71 A, de 7 de diciembre de 1988, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respetasen como tal,

*Recordando* que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en ese continente o en cualquier otra parte,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la resolución CM/Res.1101 (XLVI)/Rev.1<sup>33</sup> sobre la desnuclearización de África aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 46° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 20 al 25 de julio de 1987,

*Habiendo tomado nota* del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica"<sup>34</sup>, preparado en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, así como del informe de la Comisión de Desarme<sup>35</sup>,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por los gobiernos que han decidido limitar su cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y en otras esferas,

*Lamentando* que, a pesar de la amenaza que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para el logro del objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, la Comisión de Desarme no haya podido, pese a haber examinado la cuestión durante su período de sesiones sustantivo de 1989, llegar a un consenso sobre este importante tema de su programa,

1. *Renueva firmemente su llamamiento* a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

2. *Reafirma* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3. *Expresa una vez más su grave preocupación* por el hecho de que Sudáfrica posea la capacidad para fabricar armas nucleares y siga desarrollando esa capacidad;

4. *Condena* el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que permita a ese régimen frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, de mantener a África libre de armas nucleares;

5. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que desistan de seguir colaborando con el régimen racista para permitirle frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África;

6. *Exige una vez más* que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de fabricar, ensayar, emplazar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares o de amenazar con emplearlas;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados cuyos medios lo permitan para que vigilen las actividades de Sudáfrica en materia de investigación, desarrollo y producción de armas nucleares, y para que den a conocer toda información al respecto;

8. *Exige nuevamente* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

9. *Pide* al Secretario General que brinde a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de África;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

##### B

##### CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

*La Asamblea General*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica<sup>36</sup>,

<sup>32</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones. Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

<sup>33</sup> Véase A/42/699, anexo I.

<sup>34</sup> A/39/470.

<sup>35</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42).

<sup>36</sup> A/44/655.

*Recordando* sus resoluciones 34/76 B, de 11 de diciembre de 1979, 35/146 A, de 12 de diciembre de 1980, 36/86 A, de 9 de diciembre de 1981, 37/74 B, de 9 de diciembre de 1982, 38/181 B, de 20 de diciembre de 1983, 39/61 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/89 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/55 B, de 3 de diciembre de 1986, 42/34 B, de 30 de noviembre de 1987, y 43/71 B, de 7 de diciembre de 1988,

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>32</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* que, en el párrafo 12 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>17</sup>, señaló que la acumulación masiva de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos, así como la posible adquisición de armas nucleares por regímenes racistas, constituían un obstáculo cada vez más peligroso y desafiante para la comunidad mundial, que hacía frente a la urgente necesidad del desarme,

*Recordando también* que, en su resolución 33/63, de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en ese continente o en cualquier otra parte,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la resolución CM/Res.1101 (XLVI)/Rev.1<sup>33</sup> sobre la desnuclearización de África aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 46° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 20 al 25 de julio de 1987,

*Observando con pesar* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica no ha aplicado la resolución GC(XXX)/RES/468<sup>37</sup>, aprobada el 3 de octubre de 1986 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima reunión ordinaria,

*Habiendo tomado nota* del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica"<sup>34</sup>, preparado en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Organización de la Unidad Africana,

*Lamentando* que a pesar de la amenaza que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para el logro del objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, la Comisión de Desarme no haya podido, pese a haber examinado la cuestión durante su período de sesiones sustantivo de 1989, llegar a un consenso sobre este importante tema de su programa,

*Alarmada* por el hecho de que las instalaciones nucleares de Sudáfrica, particularmente las que no están sujetas a salvaguardias, puedan permitirle desarrollar y adquirir la capacidad necesaria para producir material fisionable para armas nucleares,

*Alarmada también* por el hecho de que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, según admitió públicamente en Viena el 13 de agosto de 1988, ha adquirido ya la capacidad de fabricar armas nucleares,

*Profundamente preocupada* por los recientes informes según los cuales el régimen de *apartheid* de Sudáfrica cola-

bora activamente en la esfera militar con Israel para fabricar misiles de mediano alcance con ojivas nucleares para los cuales cuenta con instalaciones de ensayo ya terminadas, así como por las consecuencias para la paz y la seguridad de los Estados africanos,

*Gravemente preocupada* porque Sudáfrica, en violación manifiesta de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, ha continuado sus actos de agresión y subversión contra los pueblos de los Estados independientes del África meridional,

*Profundamente indignada* ante la persistente política de hostilidad del régimen racista de Sudáfrica, demostrada por su constante intrusión en el territorio de Estados vecinos, que constituye un acto de agresión contra la soberanía y la integridad territorial de esos países,

*Expresando su profunda decepción* por el hecho de que, a pesar de los llamamientos de la comunidad internacional, ciertos Estados occidentales e Israel hayan seguido colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y que algunos de esos mismos Estados, recurriendo sin reparos al veto, hayan frustrado constantemente todos los intentos realizados en el Consejo de Seguridad para hacer frente en forma decidida a la cuestión de Sudáfrica,

*Recordando* la decisión que adoptó en el décimo período extraordinario de sesiones de que el Consejo de Seguridad tomara medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la aplicación de la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África<sup>38</sup>,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de preservar la paz y la seguridad en África asegurando que el continente sea una zona libre de armas nucleares,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica;

2. *Condena* el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, en particular sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

3. *Condena también* todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente la decisión adoptada por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas en sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

4. *Toma nota con gran preocupación* de los recientes informes según los cuales la colaboración entre Israel y Sudáfrica ha permitido a ésta producir un misil que porta una ojiva nuclear;

5. *Exhorta* al Secretario General a que, con la ayuda de un grupo de expertos calificados, investigue esa información, teniendo presentes sus repercusiones para la aplicación de la política de desnuclearización de África y para la seguridad de los Estados de África y, en particular, de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe preliminar sobre sus investigaciones a la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1990 y un informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

7. *Reafirma* que la adquisición de la capacidad de fabricar armas nucleares por el régimen racista constituye

<sup>37</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima reunión ordinaria*, 29 de septiembre a 3 de octubre de 1986.

<sup>38</sup> Véase la resolución S-10/2, inciso e) del párrafo 63.

un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

8. *Expresa su pleno apoyo* a los Estados africanos que deben afrontar el peligro que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica;

9. *Encomia* las medidas adoptadas por los gobiernos que han decidido limitar la cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y en otras esferas;

10. *Exige* que Sudáfrica y todos los demás intereses extranjeros cesen de inmediato de explorar y explotar los recursos de uranio de Namibia;

11. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista;

12. *Pide* a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examine una vez más, en su período de sesiones sustantivo de 1990, la capacidad nuclear de Sudáfrica, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica;

13. *Pide* al Secretario General que brinde a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de África;

14. *Encomia* la aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, y 591 (1986), de 28 de noviembre de 1986, sobre la cuestión de Sudáfrica, cuyo objetivo es llenar los vacíos existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz, y prohibir, en particular, todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

15. *Exige una vez más* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

16. *Pide* al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

17. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de la asistencia militar que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica está recibiendo de Israel y de otras fuentes en materia de tecnología avanzada de misiles, así como acerca de las instalaciones técnicas auxiliares.

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/114. Reducción de los presupuestos militares

##### A

#### REDUCCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MILITARES

*La Asamblea General,*

*Deseosa* de invertir la carrera de armamentos y el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen con-

secuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales.

*Convencida* de que la reducción de los gastos militares, como resultado de los progresos en las negociaciones de desarme, tendrá consecuencias favorables para la situación económica y financiera mundial,

*Reafirmando* que los recursos que quedarían disponibles mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social de todos los Estados, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo,

*Firmemente convencida* de que la reducción de los gastos militares tendrá consecuencias positivas en el proceso de fortalecimiento de la confianza y mejoramiento de la seguridad internacional y la cooperación entre los Estados,

*Deseosa* de contribuir al logro de esos objetivos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor de la Comisión de Desarme en la determinación y elaboración de un conjunto de principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares<sup>39</sup>;

2. *Toma nota* de esos principios, tal como figuran en el anexo a la presente resolución, y decide señalarlos a la atención de los Estados Miembros y de la Conferencia de Desarme como directrices útiles para las futuras medidas en materia de congelación y reducción de los presupuestos militares;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### ANEXO

##### Principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares

1. Todos los Estados, en particular los Estados poseedores de los mayores arsenales militares, y los foros de negociación apropiados deberían aunar esfuerzos con miras a concertar acuerdos internacionales para congelar y reducir los presupuestos militares, con inclusión de medidas adecuadas de verificación aceptables para todas las partes. Tales acuerdos deberían contribuir a lograr reducciones verdaderas de las fuerzas armadas y los armamentos de los Estados partes, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales con los mínimos niveles posibles de fuerzas militares y armamentos. Los acuerdos concretos sobre la congelación y reducción de los gastos militares están asumiendo especial importancia y deberían concertarse en el plazo más breve posible a fin de contribuir a contener la carrera de armamentos, aliviar las tensiones internacionales y aumentar las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan con fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo.

2. En todos los esfuerzos encaminados a congelar y reducir los gastos militares se deberían tener en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>.

3. Hasta tanto se concierten acuerdos para congelar y reducir los gastos militares, todos los Estados, en particular los que poseen mas armamentos, deberían imponerse moderación en sus gastos militares.

4. La reducción de los gastos militares sobre una base mutuamente convenida debería efectuarse gradualmente y en forma equilibrada, en porcentaje o en cifras absolutas, a fin de garantizar que ningún Estado

<sup>39</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42)*, párr. 41.